CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 394 DEL VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2026 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-006-2026	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA**
CONTRATISTA	**INGENIERIA INTEGRAL DE PROYECTOS Y OBRAS SAS "INPROING S.A.S"**
IDENTIFICACIÓN	901099249-0
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARIA BARRETO REYES
IDENTIFICACION REP. LEGAL:	C.C. No. 1.105.692.208 del Espinal Tolima.
DIRECCION	MZ 3 CA 7 BRR VILLA PAZ
CIUDAD	Espinal Tolima
TELEFONO	3224297864
E-MAIL	inproing.sas@gmail.com
INFORMACION BASICA DEL CONTRATO	
OBJETO	**"CONTRATAR LAS OBRAS DE INGENIERÍA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO UBICADO EN LA VEREDA CAÑADA ALTA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PROYECTADOS EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL CUN 2025 337910 80734 D DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".**
VALOR	**CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($184.822.608,80).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de **Cuatro (04) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**NUMERO DEL CDP** / **FECHA**: 08 de julio de 2026 CDP202607080001

RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR	VALOR A AFECTAR
2.3.2.02.02.005.0014 – Acueductos optimizados	1.3.3.10.00- R.B. Sgp-Agua Potable y Saneamiento básico.	$ 185.000.000,00	**$184.822.608,80**
	TOTAL	**$ 185.000.000,00**	**$184.822.608,80**

Entre el [Sr. **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA** representante legal] de [la Alcaldía del Municipio del Guamo--Tolima] (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, [**INGENIERIA INTEGRAL DE PROYECTOS Y OBRAS SAS "INPROING S.A.S"**] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Resolución No. [**774 del 25 de agosto de 2026**] la Entidad abrió el Proceso de Contratación No. [**SAMC-006-2026**]. 2. Que mediante Resolución No. [**867 del 15 de septiembre de 2026**] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2. OBJETO.** El objeto del Contrato es [**CONTRATAR LAS OBRAS DE INGENIERÍA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO UBICADO EN LA VEREDA CAÑADA ALTA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PROYECTADOS EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL CUN 2025 337910 80734 D DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**]. **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [**SAMC-006-2026**], los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Anexo 1 – PROPUESTA DE OFERTA ECONOMICA. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma

obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de [**Cuatro (04) Meses**], contados a partir de [la firma del acta de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del Contrato es por la suma de [**CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($184.822.608,80).**], equivalentes a [**105,56**] SMLMV para el año de suscripción del contrato [**2026**] suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/TOTAL
1	**FASE I Acueducto Cañada Alta**				
1,1	Levantamiento y replanteo de redes.	ml	680,00	$6.774,00	$4.606.320,00
1,2	Adecuación de red principal de distribución de agua potable mediante la instalación de tubería PEAD 4".	ml	680,00	$175.572,00	$ 119.388.960,00
1,3	Excavación a maquina para instalación de tuberías y retiro de material excedente.	m3	217,60	$23.219,00	$5.052.454,40
1,4	Relleno con material proveniente de la excavación	m3	210,80	$38.328,00	$8.079.542,40
1,5	Instalación de conexión y acometida domiciliaria	UNIDAD	19,00	$96.689,00	$1.837.091,00
				TOTAL COSTO DIRECTO	**$138.964.367,80**
				(A) ADMINISTRACION **27%**	$37.520.379,00
				(I) IMPREVISTOS **1%**	$ 1.389.644,00
				(U) UTILIDAD **5%**	$ 6.948.218,00
				TOTAL COSTO DIRECTO + AIU	**$ 184.822.608,80**
				TOTAL VALOR CONTRATO	**$ 184.822.608,80**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.** Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado]. **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DEL CDP		FECHA	08 de julio de 2026
CDP202607080001			
RUBRO	**CENTRO DE COSTOS**	**VALOR**	**VALOR A AFECTAR**
2.3.2.02.02.005.0014 – Acueductos optimizados	1.3.3.10.00- R.B. Sgp-Agua Potable y Saneamiento básico.	$ 185.000.000,00	**$184.822.608,80**
	TOTAL	**$ 185.000.000,00**	**$184.822.608,80**

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO. [La Alcaldía Municipal efectuará el pago en pesos colombianos de la siguiente manera: El Municipio se compromete a pagar hasta el Noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución de la obra dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción de la respectiva acta. B. El saldo final no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la entrega de las obras con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el interventor y/o Supervisor. Las **ACTAS PARCIALES** y el **ACTA DE RECIBO FINAL** deben ser firmadas por el Contratista, el Interventor y/o el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos: a). Constancia de legalización del contrato. (primer pago). b). Acta de inicio (primer pago). c) Informe de interventoría y/o supervisor-con soportes cuando se requiera (todos los pagos) d). Pago de la seguridad social y parafiscales (todos los pagos) e). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. (todos los pagos) f) Solicitud de modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera) g). Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera) h). Garantías de los cambios anteriores. (cuando se requiera) i). Acta de liquidación (pago final) **PARÁGRAFO 1**. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato**. PARÁGRAFO 2**. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO 3**. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda**. PARÁGRAFO 4**. El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Municipio del Guamo de tal manera que el **MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **Descuentos:** La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la legalización del contrato, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

Estampillas Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

PARAGRAFO: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato [En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]. **Reglas:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [el Estudio Previo], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia Responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existiré ningún tipo subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO. **2)** Responder sin perjuicio de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento, por los servicios y bienes objeto del contrato. **3)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **4)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. **5)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **6)** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7)** Atender, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8)** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. **9)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **10)** Reportar de manera inmediata al

supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. **11)** Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables al contrato de obra. **12)** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. **13)** Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO:** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. [**En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto de contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de: **1)** Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Municipal y demás normas pertinentes. **2)** Instalación de una valla informativa (1,5mt x 1,5mt), la cual debe llevar los datos del contrato a realizar, como son: número del contrato, objeto del contrato, plazo de ejecución, nombre contratista, nombre de la entidad contratante, con sus respectivos logos de la alcaldía y de la secretaria de Planeación e Infraestructura. **3)** Cumplir con la correcta señalización de la zona de trabajo, cumpliendo con la normatividad vigente (Inicio de Obra, Fin de Obra, Obreros en la obra, maquinaria pesada, etc). **4)** Cumplir con los elementos de protección de los trabajadores (seguridad Industrial) al igual de tener un plan de manejo seguro en alturas si se requiriera. **5)** Realizar LAS OBRAS DE INGENIERÍA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO UBICADO EN LA VEREDA CAÑADA ALTA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PROYECTADOS EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL CUN 2025 337910 80734 D DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. **6)** Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen para la presente licitación pública. **7)** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **8)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **9)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato. **10)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato. **11)** Cumplir dentro del término establecido por EL MUNICIPIO con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **12)** Suministrar al supervisor designado por EL MUNICIPIO toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **13)** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del MUNICIPIO y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. **14)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por EL MUNICIPIO. **15)** Hacer buen uso de los recursos técnicos proporcionados por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del contrato. **16)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e Instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. **17)** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta. **18)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. **19)** Antes de adelantar la obra deberá verificar que se cuente con los permisos respectivos tanto desde el punto de vista ambiental, como de licencias de construcción. **20)** Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El Contratista tiene derecho a: **1.** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma establecida y en los tiempos pactados. **2.** Expedir oportunamente los documentos que se requieren durante la ejecución y terminación del contrato. **3.** Brindar las condiciones y poner a disposición la información y los recursos físicos y humanos al contratista para la ejecución de lo pactado y ejercer la supervisión de ejecución del mismo. **4.** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades. **6.** Realizar los pagos, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informe de actividades, certificación del supervisor del contrato y pago de seguridad social. **7.** Realizar la reserva presupuestal que garantice el pago de la obligación suscrita con el contratista. **8.** Asignar un supervisor al contrato quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA 13. MULTAS. 1**. Se causarán multas equivalentes a [0,03 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se

verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [personal mínimo de mano de obra local ofrecido, sin perjuicio de incluir uno superior], causará multas equivalentes a [0,2%] del valor del contrato, por cada día de incumplimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [15], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor o interventor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor]. **4.** Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **8.** Por cambiar el personal presentado a la [supervisión o interventoría], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [1%] del valor del contrato. **9.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el

cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 16. GARANTÍAS. 16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3 días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Municipio del Guamo-Tolima] identificada con NIT [890.702.015-2]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>[Plazo del contrato y cinco (05) años más contado a partir del recibo de acta final y recibo a satisfacción.]</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **16.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras

del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [cinco (05) años más] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **16.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Municipio del Guamo-Tolima] identificada con NIT [890.702.015-2] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[No deberá ser inferior a : 1. Doscientos (200) SMMLV]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [Municipio del Guamo-Tolima] identificada con NIT [890.702.015-2]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral

y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 19. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [Cuatro (04) Meses]**.** Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Zona urbana del Municipio del Guamo – Tolima] y el domicilio contractual es [el Municipio del Guamo – Tolima]. **CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en el Municipio del Guamo – Tolima a los **veintidós (22) días del mes de septiembre del 2026**.

POR EL MUNICIPIO

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

LINA MARIA BARRETO REYES.
Representante Legal
INGENIERIA INTEGRAL DE PROYECTOS Y OBRAS SAS "INPROING S.A.S"
NIT: 901.099.249-0

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación.
Proyectó: Braihan Felipe Castiblanco Guzmán – Contratista Dirección Administrativa de Contratación